

03 0001



Escritura N°.- 11920

8
9
10
11

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
ELITENERGY GENERACIÓN ELECTRICA S.A.,
POR. 800 USD.

12 J.P.

13 DI COPIAS

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta
15 y uno de Mayo del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera del
16 Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece la compañía
17 ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., representada por su
18 Gerente General, Roberto José Villacreces Oviedo, de acuerdo al
19 nombramiento que se adjunta; y, el señor Leonardo Enrique Espinoza
20 Mejía, por sus propios derechos.- Los comparecientes son todos mayores
21 de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar; y, hábiles a quienes de
22 conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me
23 entregan cuyo tenor es este.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la
25 constitución de la Compañía Anónima ELITENERGY GENERACIÓN
26 ELECTRICA S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
27 expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de
28 esta escritura las siguientes personas: La compañía ELITEBUSINESS
COMERCIO Y SERVICIOS S.A., representada por su Gerente General,
Roberto José Villacreces Oviedo, de acuerdo al nombramiento que se

1 adjunta; y, el señor Leonardo Enrique Espinoza Mejía, por sus propios
2 derechos, con cédula cero seis cero dos seis uno cero cuatro seis uno
3 (060261046-1), todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad
4 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal
5 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y,
6 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes
7 convienen en constituir la Compañía Anónima ELITENERGY
8 GENERACIÓN ELECTRICA S.A., que se regirá por la Leyes del Ecuador y
9 el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
10 ANÓNIMA ELITENERGY GENERACIÓN ELECTRICA S.A.- CAPÍTULO
11 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE
12 DURACIÓN. - ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre
13 de ELITENERGY GENERACIÓN ELECTRICA S.A.- ARTÍCULO DOS.-
14 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito; y,
15 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
16 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
17 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO
18 TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a) La
19 generación eléctrica; b) La realización de estudios, diseños, planificación,
20 construcción, manejo, fiscalización de plantas de generación eléctrica o
21 centrales eléctricas de todo tipo, incluyendo sin limitación la construcción y
22 generación por medio de plantas hidroeléctricas, termoelectricas, eólicas y
23 solares fotovoltaicas; c) Importación y exportación, uso, venta y distribución,
24 de todo tipo de herramientas, materiales, maquinaria, motores,
25 generadores, partes, piezas y repuestos, necesarios para la generación
26 eléctrica o para mantenimiento o reparación de plantas o centrales de
27 generación eléctrica; d) Realización de estudios, diseños, planificación,
28 construcción, manejo fiscalización obras civiles y de arquitectura,



1 construcción y comercialización de urbanizaciones, edificios, viviendas,
2 elaboración de caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto
3 ambiental, recuperación ambiental, forestación, reforestación; realización de
4 instalaciones industriales, eléctricas de todo tipo, sanitarias, hidráulicas,
5 telefónicas; urbanismos; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en
6 general obras de ingeniería; sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola;
7 obras de riego y drenaje; e) Siembra, explotación, industrialización y
8 comercialización de madera y silvicultura en general; f) importación,
9 distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado, repuestos y
10 accesorio de vehículos y maquinaria para terceros y para el ejercicio de
11 todas las actividades descritas en el presente objeto social; g) explotación,
12 beneficio, industrialización y comercialización de mármol y todo tipo de
13 minerales; h) compra, venta y reconstrucción de maquinaria, motores,
14 generadores, equipo pesado y equipo caminero; i) cultivo, explotación e
15 industrialización de productos agrícolas y agropecuarios; j) El comercio de
16 importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el
17 objeto social; y, k) En general, toda clase de contratos, civiles y mercantiles,
18 permitidos por la Ley y relacionadas con el objeto social principal. - ✓

19 **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía
20 es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
21 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
22 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
23 resolviese la Junta general de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y
24 en la Ley.-**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
25 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital
26 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un
28 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por

30 años ✓

ASD
DA

1 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
2 Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la
3 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
4 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por
5 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
6 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
7 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.-
8 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las
9 obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con
10 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO
12 DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en
13 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
14 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
15 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
16 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar
17 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
18 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,
19 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO
20 NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL ejercicio económico será anual y
21 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
22 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
23 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance
24 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
25 distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario
26 igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la
27 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los
28 accionistas en las oficinas de la Compañía.-ARTÍCULO DIEZ.-

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



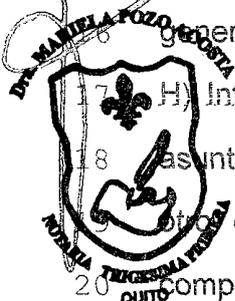
1 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
 2 distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de
 3 las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez
 4 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal
 5 de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
 6 ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá
 7 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO
 8 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
 9 DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y
 10 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General
 11 de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y el
 12 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y
 13 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección
 14 Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.-
 15 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
 16 accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá
 17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 18 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
 19 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 20 La Junta estará formada por accionistas legalmente convocados y
 21 reunidos.- ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a la
 22 Junta general de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
 23 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 24 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de
 25 anticipación a la reunión de la Junta y Expresando los puntos a tratarse.
 26 Igualmente, el Presidente convocará a junta General al pedido del o los
 27 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
 28 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de

1 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
2 CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas
3 Generales de los Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en
4 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
5 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
6 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El
7 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
8 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
9 Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale
10 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
11 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
12 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando
13 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta general
14 se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
15 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
16 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos
17 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-
18 ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General
19 de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
20 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta
21 de gerente General actuará como secretario la persona que designe la
22 Junta.- ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
23 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada
24 y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene
25 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
26 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se
27 hallen atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
28 competencia, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como
 2 a los vocales principales y alternos del directorio: B) Conocer y resolver
 3 todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y
 4 fiscalización, formación de reservas, administración; C) Resolver sobre el
 5 aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
 6 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
 7 conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar las remuneraciones que
 8 percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el
 9 Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
 10 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
 11 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de
 12 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
 13 General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran
 14 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
 15 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- G) Autorizar al gerente
 16 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
 17 H) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; I) Resolver cualquier
 18 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
 19 otro órgano de la Compañía; J) Aprobar el presupuesto anual de la
 20 Compañía; K) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-



21 ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá
 22 celebrar sesiones de Junta General de Acciones en la modalidad de Junta
 23 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
 24 y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
 25 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
 26 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
 27 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
 28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así

1 legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL
2 DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El
3 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.
4 ~~Los vocales tendrán alternos.-~~ ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS
5 VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años e sus funciones;
6 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
7 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
8 accionista.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:
9 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
10 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará
11 su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-
12 hoc.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a
13 sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la
14 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece
15 con más de la mitad de los miembros que lo integran.- ARTÍCULO
16 VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: son
17 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: A) Sesionar
18 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
19 convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas
20 el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la
21 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
22 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
23 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. D)
24 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
25 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
26 fijada por la Junta General. E) Controlar el movimiento económico de la
27 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; F) Contratar los
28 servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; G) Cumplir y hacer

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 cumplir las resoluciones de la junta General y las disposiciones legales, del
 2 Estatuto y Reglamentos; H) Presentar a conocimiento de la Junta General
 3 de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal,
 4 facultativas o especiales; I) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
 5 requiera caución; y, calificar las cauciones; J) Nombrar a los empleados
 6 caucionados; K) Dictar los Reglamentos de la Compañía; L) Los demás que
 7 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
 8 Accionistas.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las
 9 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,
 10 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 11 ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se
 12 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el
 13 Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL
 14 PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El
 15 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
 16 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
 17 como tener la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
 18 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-
 19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
 20 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y Presidir las sesiones
 21 de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
 22 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y
 23 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
 24 estos particulares a la Junta General de accionistas; d) velar por el
 25 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
 26 políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Gerente General y
 27 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) subrogar al Gerente
 28 general, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal

✓
sub

1 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
2 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
3 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) las demás que le señale la
4 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta
5 General de Accionistas.- Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-

6 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
7 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo
8 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la
9 calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

10 El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

11 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

12 GERENTE GENERAL: son deberes y atribuciones del Gerente General de

13 la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y

14 extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

15 administrativa de la Compañía; c) dirigir la gestión económico - financiera

16 de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y

17 cumplir las actividades de la Compañía; e) realizar pagos por concepto de

18 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,

19 adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el

20 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el

21 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

22 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

23 Registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta

24 General de Accionistas; j) conferir poderes especiales y generales previa

25 autorización de la Junta General, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y

26 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de

27 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de

28 acciones y accionistas y las actas de la Junta General de accionistas; m)

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
 2 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
 3 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
 4 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico ñ)
 5 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o
 6 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
 7 establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Compañía, así
 8 como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO
 9 QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.-
 10 DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
 11 principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus
 12 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA
 13 Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
 14 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
 15 estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
 16 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
 17 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 18 administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.-
 19 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía
 20 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
 21 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta
 22 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
 23 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO TREINTA
 24 Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este
 25 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
 26 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que
 27 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y
 28 CUATRO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos

1 de fiscalización, la junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
2 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
3 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO
4 TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA: en lo que se refiere a la
5 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CLÁUSULA
6 CUARTA; DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con el que se
7 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; El que ha suscrito en su totalidad y
9 pagado de la siguiente forma: a) el accionista ELITEBUSINESS
10 COMERCIO Y SERVICIOS S.A., suscribe setecientos noventa y nueve
11 acciones de un dólar. b) el Accionista Leonardo Enrique Espinoza Mejía,
12 suscribe una acción de un dólar, pagando en numerario la cantidad de un
13 dólar de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de los
14 accionistas consta del depósito en la cuenta de integración de capital de la
15 compañía abierta en el Banco Bolivariano, que se agrega a la escritura.-

16 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
ELITEBUSINESS S.A.	USD. 799,00	USD. 799,00	799
LEONARDO ESPINOZA	USD. 1,00	USD. 1,00	1
TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	800

17 Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
18 autorizan al señor doctor Walter Oswaldo Tapia Garófalo para que
19 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
20 constitutiva de Compañía, así como los trámites para que la
21 Compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente
23 escritura constitutiva de la Compañía Anónima ELITENERGY
24 GENERACIÓN ELECTRICA S.A.- f. Doctor Walter Tapia Garófalo.-

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD ANONIMA ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS**

En la ciudad de Quito hoy día trece de abril del dos mil doce, las instalaciones de la empresa ubicadas en la Avenida Doce de Octubre y Cordero, Edificio World Trade Center, piso quince oficina 1508, siendo las nueve horas, se reúnen los señores: ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO y Doctor WALTER OSWALDO TAPIA GARÓFALO, dueños del 99% y 1%, respectivamente de las acciones de la compañía, por tanto, se encuentra reunido el capital total de la misma, quienes aceptan de forma expresa la celebración de esta Junta extraordinaria universal de accionistas; actuando como Secretario el señor Roberto José Villacreces Oviedo, Gerente General de la empresa, preside la misma el Doctor Walter Tapia Garófalo Presidente de la empresa; siendo el único punto a tratarse el acordado por los presentes: APROBACION Y AUTORIZACION DE PARTICIPACION DE ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., en la constitución de la compañía ELITENERGY GENERADORA ELECTRICA S.A..- Para ello el señor Roberto José Villacreces Oviedo expone los beneficios de que la compañía forme parte de ELITENERGY GENERADORA ELECTRICA S.A. pues con ello se expandiría el ámbito de operaciones de la empresa generando mayores beneficios a la misma, además propone que la compañía participe con un 99,875% del capital social de la misma que correspondería a setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, moción que es aceptada por parte del socio Dr. Walter Tapia, autorizando al Gerente General señor Roberto José Villacreces Oviedo para que realice las gestiones necesarias a fin de concretar lo acordado.- Resolviendo por tanto la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas aprobar de forma unánime la propuesta realizada.- Resuelto lo cual se da por terminada la Junta extraordinaria universal de accionistas a las once horas del día trece de abril del dos mil doce, firmando para constancia los presentes.- Sr. Roberto José Villacreces Oviedo con cédula de ciudadanía número 060304314-2 y Doctor Walter Tapia Garófalo con cédula de ciudadanía número 0602520090.-



La presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.-

Mónica Suárez Guarderas
Dra. Mónica Suárez Guarderas

Secretaria

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431349
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ GUARDERAS MONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2012 9:04:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELITENERGY GENERACION ELECTRICA S.A.
APROBADO

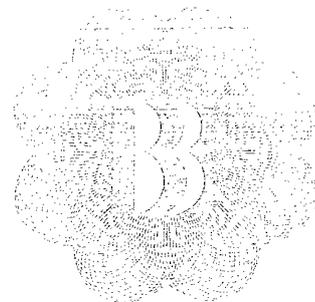
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05201IKC000302-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ELITENERGY GENERACION ELECTRICA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS SA	\$799.00
ESPINOZA MEJIA LEONARDO ENRIQUE	\$1.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 24 DE MAYO DE 2012



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Quito, a 05 de marzo de 2012

Señor:

ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO

Presente.-

Estimado Roberto:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.**, celebrada el 02 de marzo de dos mil doce, acordó designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

Tal como establece el **Artículo Veintinueve**, del Estatuto Social vigente, el Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, de manera individual.

ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., se constituyó en la ciudad de Quito, mediante escritura pública, celebrada el 16 de enero del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita legalmente el 29 de febrero de 2012, en el respectivo Registro Mercantil.

Atentamente,


LEONARDO ENRIQUE ESPINOZA MEJÍA
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN.- En Quito, a 05 de marzo del año dos mil doce, acepto el nombramiento que antecede, en los términos y condiciones que la Ley y el Estatuto de la compañía me conceden.


ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO
C.C. 060304314-2
GERENTE GENERAL



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **5299** del Registro de
Nombramientos Tomo N° **147**
Quito, a **24 ABR 2012**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

00 0000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN CENSOGRÁFICA



CIUDADANÍA
ESPINOZA MEJIA
LEONARDO ENRIQUE

CHIMBORAZO
ROBAMBA
VELOZ

ECHA Y FUNDAMENTO 1978-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

MARITAL Casado
CÓNYUGE ZHA YERONICA
ANDEGRADE HARVAEZ



060261049-1

SUPERIOR ECONOMISTA

ESPINOZA LEONARDO AGUSTO

MEJIA ELSA JENETH

QUITO
2011-08-15

2021-08-15

[Signature]

[Signature]

VA443V2242



IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOMINACIÓN
PRESENCIAL Y DOMINIO EN SEPTIEMBRE 2023

144-0012
NÚMERO

0602610491
CEDULA

ESPINOZA MEJIA LEONARDO ENRIQUE

CHIMBORAZO

ROBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

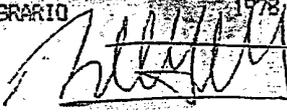
VELASCO

ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 060304314-E
 VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 20 AOSTO 1978
 003-0372-02018-41
 IMBABURA/IBARRA
 SACRARIO 1978



ECUATORIANA V4933V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES
 LAURA PIEDAD OVIEDO
 QUITO 14/03/2005
 14/03/2018
 1821497



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 244-0206 0603043142
 NÚMERO CÉDULA
 VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUFICRUZ ZONA
 PASROCQUIA

 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 profesional número de la cuadródecima del área y de la... Colegio de
 2 Abogados de Píonachis... (hasta aquí se minuta con los
 3 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
 4 preceptos legales del caso; y leída con fue esta escritura íntegramente
 5 a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo
 6 expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

10 SR. LEONARDO ENRIQUE ESPINOZA MEJÍA

11 C.C. 0607610461

15 SR. ROBERTO JOSÉ VILLACRESES OVIEDO

16 C.C. 0603043142

17 ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA ELITENERGY GENERACION ELECTRICA S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 01 DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA.



[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "ELITENERGY GENERACION ELÉCTRICA S. A."; de fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce; La APROBACION de la Constitución de la Compañia antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañias en su Resolución numero SC.H.DIC.0.12.002905 de fecha quince de junio del año dos mil doce, y que consta de los presentes instrumentos.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 20 de junio del 2012

LA NOTARIA,

[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA QUITO



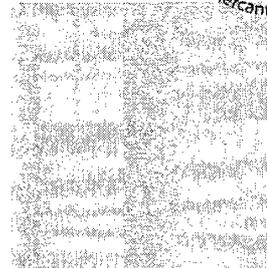
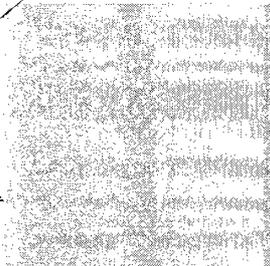
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de junio del 2.012, bajo el número **2002** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ELITENERGY GENERACIÓN ELÉCTRICA S. A."**, otorgada el 31 de mayo del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23839.-** Quito, a veinticinco de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 41





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

18561

Quito,

09 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELITENERGY GENERACION ELECTRICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL